

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701006P01521

Factura No.: 001-002-000020190

NOTARIA SEXTA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ASESORIA Y COMERCIO WORLD OPEN TRADING WOPTRADING S.A.**

OTORGADA POR: TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

CAPITAL AUTORIZADO : USD 1000.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, jueves veinte y cuatro (24) de marzo de dos mil dieciseis (2016), ante mí, TAMARA GARCES ALMEIDA, Notaria Sexta del Cantón Quito, comparecen a constituir la compañía ASESORIA Y COMERCIO WORLD OPEN TRADING WOPTRADING S.A., TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos; PULUPA QUISHPE ANDREA MARIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en

las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PULUPA QUISHPE ANDREA MARIA	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ASESORIA Y COMERCIO WORLD OPEN TRADING WOPTRADING S.A.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y

CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE
TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En el cumplimiento de su objeto, la
compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo**
4°.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de DIEZ años, contados desde
la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**
Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de
OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en DOS
acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de CUATROCIENTOS
dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas
consecutivamente del cero cero cero uno al DOS inclusive . El Capital Autorizado
es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III).**
Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.- El
gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su
administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal,
judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en
forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o
impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y
en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será
reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de
duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser
reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La
convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la
compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho
días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.
En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la
junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la**
Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

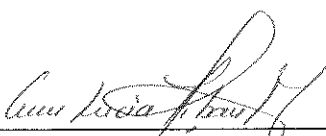
CAPITAL SOCIAL.

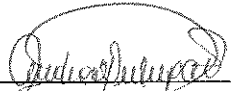
Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA	1	400.0	400.0	0.0
PULUPA QUISHPE ANDREA MARIA	1	400.0	400.0	0.0
TOTALES	2	800.0	800.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VELASTEGUI GARCES XIMENA CATALINA, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de

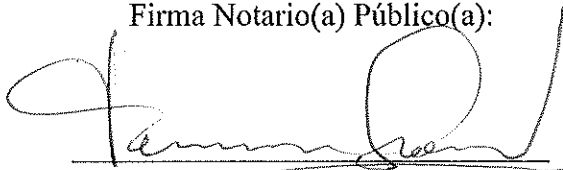
funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que las comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a las comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA
CEDULA: 1715618052


PULUPA QUISHPE ANDREA MARIA
CEDULA: 1711117257

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADA TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA

Identificacion: 1707539092

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

TAMARA
MONSER
RAT
GARCES
ALMEIDA

Firmado digitalmente por
TAMARA MONSERRAT
GARCES ALMEIDA
Nombre de reconocimiento
(DN): c=EC, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
l=QUITO,
serialNumber=0000084209,
cn=TAMARA MONSERRAT
GARCES ALMEIDA
Fecha: 2016.03.24 12:14:11
-05'00'

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CECULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171561805-2

TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA

PICHINCHA/QUITO/SAN ANTONIO

FECHA DE NACIMIENTO 1984

FECHA DE REGISTRO 08/05/00296 F

PICHINCHA/QUITO

SAN ANTONIO 1984

Carmen Lucia Tiban
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V8843V1449

ESTADO CIVIL EMPLEADO PRIVADO

EDUARDO TIBAN

LUCIA MARIA MURMINACHO

FECHA DE EMISIÓN 17/08/2005

FECHA DE CADUCIDAD 17/08/2017

REN 1573638

Pch



FUERA DE LA AUTORIZACIÓN

PULGAR DERECHO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



012

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012 - 0294

1715618052

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TIBAN MURMINACHO CARMEN LUCIA

PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PROVINCIA

SAN ISIDRO DEL INCA

QUITO

PARROQUIA 6

CANTÓN

ZONA

Novia I. Gato
1. PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Carmen Lucia Tiban

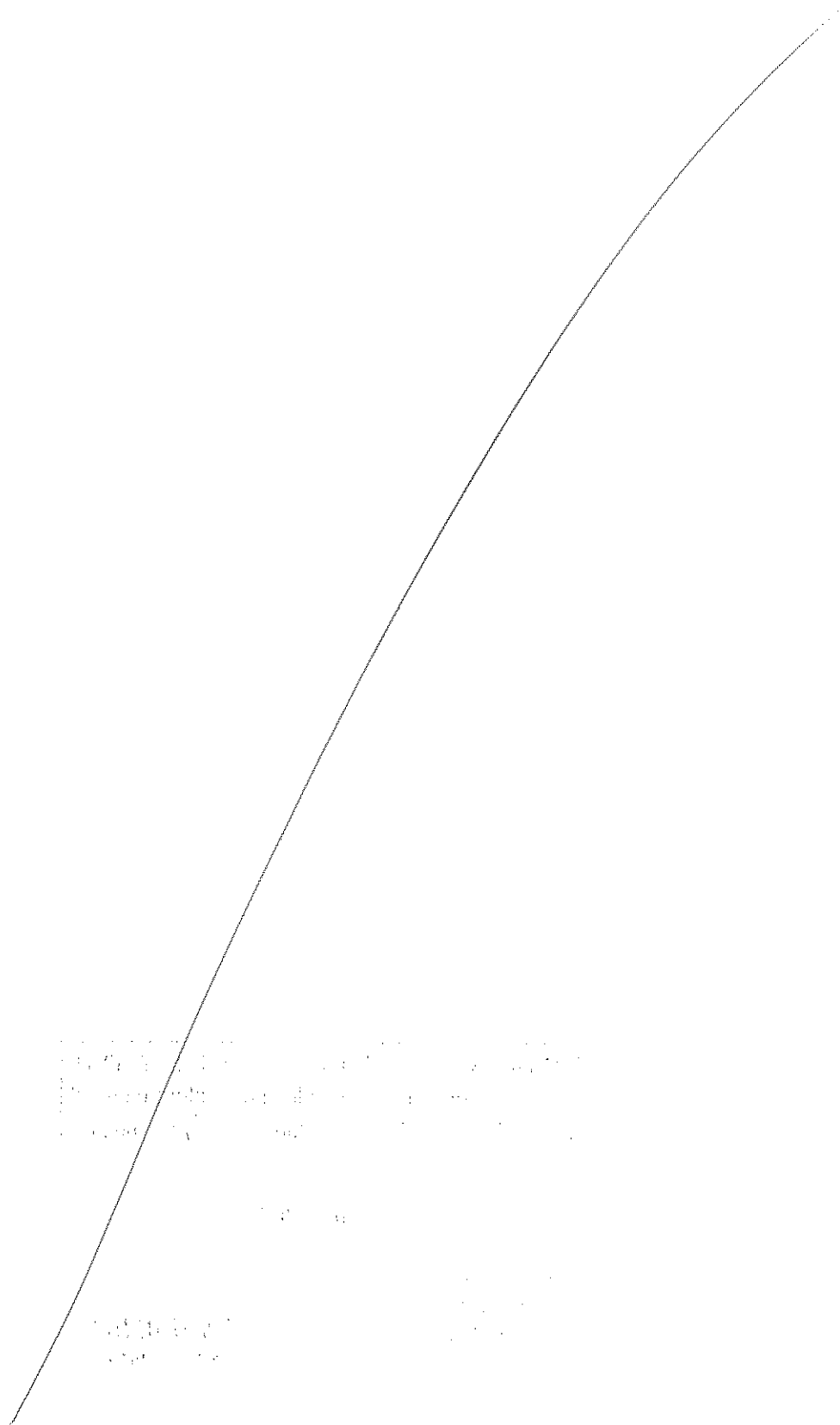


NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en...*UNA*...hoja(s).

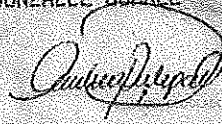
Quito a, 24 MAR. 2016

TGA

Tamara Garcés Almeida
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171111725-7
 PULUPA QUISHPE ANDREA MARIA
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 20 AGOSTO 1979
 012- 0008 08832 F
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979




ECUATORIANA***** V3333V3222
 CASADO CHRISTIAN J MUÑOZ GALARRAGA
 SUPERIOR ING.COMER.EXT.INTEG.
 FRANCISCO ALFREDO PULUPA
 MARIA MAGDALENA QUISHPE
 QUITO 17/09/2009
 17/09/2021
 REN 1778896




Pulupa Quishpe



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
 003 - 0222 1711117257
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PULUPA QUISHPE ANDREA MARIA

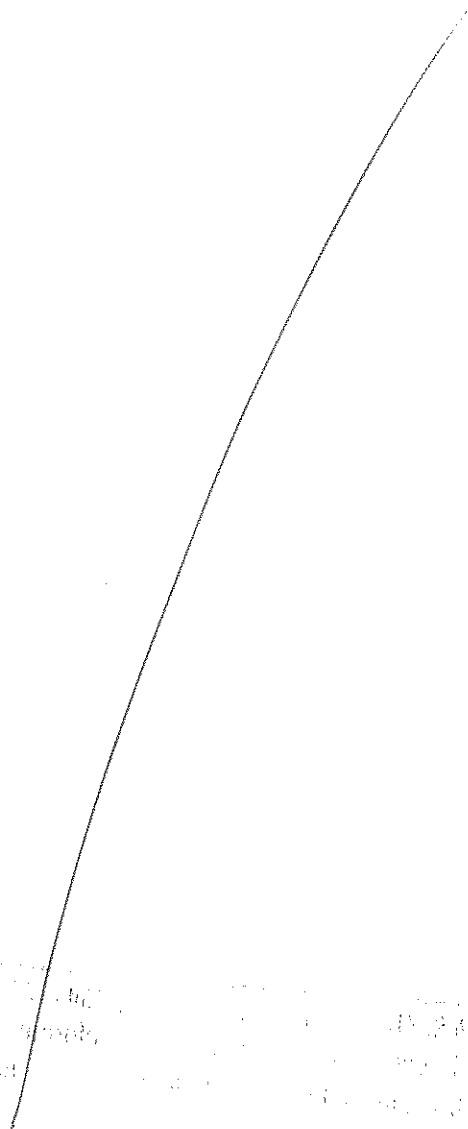
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	COTACOLLAO	2
QUITO		
CANTÓN	BARROQUIA	ZONA

[Signature]
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
 que la fotocopia que antecede está conforme con el
 ORIGINAL que me fue presentado en 03 hoja(s).

Quito a, 24 MAR. 2016

TGA
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



THE
LIBRARY
OF THE
UNIVERSITY OF
MICHIGAN
ANN ARBOR
MICHIGAN
48106-1000